



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°532/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 17
Secretaría de Salud.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 24
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 28



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1321– 09 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1538/22, el Decreto 200/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Estado Municipal la gestión territorial y la adecuada utilización del suelo urbano, y es necesario impedir el uso abusivo de la propiedad, incorporando aquellos bienes que se encuentren sin uso, para ser utilizados y conservados adecuadamente por el Estado Municipal y darle el destino apropiado y conveniente para la comunidad;

Que, la Dirección de Hábitat solicita se inicien las actuaciones para tramitar la prescripción administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Mza.3g, Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-5068; Pc.11, Partida Inmobiliaria 95-5069; Pc.12, Partida Inmobiliaria 95-5070; Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-5071; Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-5072 y Pc.15, Partida Inmobiliaria 95-5073; Folio60,61/Año1954, titularidad de Beltrán Oscar Echandi, Alberto Oscar Corbetta e Inés María Althaparro y Passarotti;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha tomado posesión del precitado inmueble conforme surge de las constancias agregadas en autos;

Que, las parcelas han sido pacíficamente detentadas por el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, se acompañan copias de las planchetas catastrales de los inmuebles junto con un informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs.58-66;



B.O.M N° 532/2024

Que, se publicaron edictos por el plazo de 3 días en el marco del Programa de Regularización Dominial, obrando constancia a fs.69-75;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley fijado no hubo presentación de oposición alguna;

Que, en consonancia con los hechos invocados, se incorpora a fs.76-78 las declaraciones testimoniales;

Que, se acompaña a fs.79-102 Informes de Dominio de los inmuebles como prueba documental;

Que, a fs.103-161 se acompaña detalle de deuda del inmueble por más de veinte años;

Que, según cédula de inspección y fotos obrantes a fs.162-164, los inmuebles se encuentran baldíos;

Que, se acompaña copia de plano de antecedente 95-66-46 certificado por ARBA que obra a fs.165;

Que, por Decreto 200/13 se instruye para que, a través del Ente Municipal de Hábitat, se individualice y lleven adelante las medidas necesarias para tomar posesión de aquellos inmuebles que según el artículo 2° del mismo son considerados en estado de abandono por estar libres de construcción habitada, por adeudar a la Municipalidad más de cinco años de tasas, derechos y contribuciones, por desconocerse la identidad de sus propietarios y por encontrarse dentro de las áreas urbanas del partido de San Antonio de Areco;

Que, el presente trámite tiene por finalidad que los siguientes lotes sean afectados a espacio verde para una nueva costanera;

Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección de Hábitat obrante a fs.173 y atento a la prueba aportada, se entiende oportuno que se declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24.320 en favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ordenanza General 38/69, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24.320,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°24.320, y artículo 1897 y siguientes del CCyCN, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de los inmuebles identificados catastralmente como **i)** Circ.I, Secc.C, Mza.3g, Pc.10, Partida Inmobiliaria 95-5068, de 10m de frente al SE linda con calle Segundo Sombra, 23.125m al NE linda con el lote 9, 10.365m al NO linda con parte del lote 12 y 20.397m al SO linda con el lote 11 y cuya superficie asciende a 217.61m² (doscientos diecisiete metros sesenta y un decímetros cuadrados); **ii)** Pc.11, Partida Inmobiliaria 95-5069, de 12.914m de frente al SE linda con calle Segundo Sombra, 4.2414 en su ochava, 12.495m al SO linda con Ruta 8, 20.721m al NO linda con parte del lote 12 y 20.397m al NE linda con el lote 10 y cuya superficie asciende a 318.4622m² (trescientos dieciocho metros cuarenta y seis decímetros veintidós centímetros cuadrados); **iii)** Pc.12, Partida Inmobiliaria 95-5070, de 10m de frente al SO linda con Ruta 8, 10.89m al NE linda con fondo del lote 7, 32.425m al NO linda con el lote 13 y 31.86m al SE linda con fondos de los lotes 10 y 11 y cuya superficie asciende a 317.5550m² (trescientos diecisiete metros cincuenta y cinco decímetros cincuenta centímetros cuadrados); **iv)** Pc.13, Partida Inmobiliaria 95-5071, 10m de frente al SO linda con Ruta 8, 33.764m al NO linda con el lote 14, 32.425m al SE linda con el lote 12 y 10.89m al NE linda con fondo del lote 6 y cuya superficie asciende a 330.9450m² (trescientos treinta metros noventa y cuatro decímetros cincuenta centímetros cuadrados), **v)** Pc.14, Partida Inmobiliaria 95-5072, de 10m de frente al SO linda con Ruta 8, 35.104m al NO linda con el lote 15, 33.764m al SE linda con el lote 13 y 10.89m al NE linda con fondo del lote 5 y cuya superficie asciende a 344.34m² (trescientos cuarenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), **vi)** Pc.15, Partida Inmobiliaria 95-5073, de 10m de frente al SO linda con Ruta 8, 10.89m al NE linda con fondo del lote 4, 35.104m al SE linda con el lote 14 y 36.443m al NO linda con el lote 10 y cuya superficie asciende a 357.7350m² (trescientos cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros cincuenta centímetros cuadrados) todas correspondientes al Folio60,61/Año1954, titularidad de Beltrán Oscar Echandi, Alberto Oscar Corbetta e Inés María Althaparro y Passarotti, según plano 95-66-46, con una superficie total de 1886.6472m².



B.O.M N° 532/2024

ARTÍCULO 2°. Solicítese la cancelación de la inscripción Folio60,61/Año1954 (095) San Antonio de Areco, titularidad de Beltrán Oscar Echandi, Alberto Oscar Corbetta e Inés María Althaparro y Passarotti.

ARTÍCULO 3°. Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que extienda la pertinente escritura declarativa de dominio del referido inmueble, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Asesoría Letrada a efectuar todos los trámites necesarios para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Hábitat a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra.Maria HEREDIA.

Decreto N°1324- 10 de Octubre de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0990/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1239/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de agosto de 2024 de un siete (7%) por ciento a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de septiembre de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de septiembre de 2024

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 369,380	\$ 492,507	\$ 554,070
20	\$ 335,802	\$ 447,736	\$ 503,703
19	\$ 305,393	\$ 407,191	\$ 458,090
18	\$ 275,785	\$ 367,713	\$ 413,678
17	\$ 252,306	\$ 336,408	\$ 378,459
16	\$ 244,978	\$ 326,637	\$ 367,467
15	\$ 237,903	\$ 317,204	\$ 356,855
14	\$ 230,973	\$ 307,964	\$ 346,460
13	\$ 224,257	\$ 299,009	\$ 336,386
12	\$ 217,744	\$ 290,325	\$ 326,616
11	\$ 211,584	\$ 282,112	\$ 317,376
10	\$ 205,480	\$ 273,973	\$ 308,220
9	\$ 199,510	\$ 266,013	\$ 299,265
8	\$ 193,646	\$ 258,195	\$ 290,469
7	\$ 188,041	\$ 250,721	\$ 282,062
6	\$ 182,879	\$ 243,839	\$ 274,319
5	\$ 177,223	\$ 236,297	\$ 265,835
4	\$ 172,054	\$ 229,405	\$ 258,081
3	\$ 167,074	\$ 222,765	\$ 250,611
2	\$ 162,208	\$ 216,277	\$ 243,312
1	\$ 157,500	\$ 210,000	\$ 236,250



B.O.M N° 532/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Daiana GOUNDY FERNANDEZ.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1325- 10 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0161/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma BIG BAG AMADO 2021 S.A - C.U.I.T N° 30-71744026-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FABRICACIÓN, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLSAS POLIPROPILENO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 0760/0761 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto lleve adelante las especificaciones realizadas por el técnico referentes a la instalación de un servicio de agua, cuya fuente de alimentación será determinadas por la autoridad de bomberos, y presente certificado de emisiones gaseosas (LEGA), constancia de retiro de residuos especiales (dado que aún no posee la cantidad de residuos, requerido por la empresa para su retiro); y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 532/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FABRICACIÓN, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLSAS POLIPROPILENO” (nombre de fantasía: “Big Bag Amado”) propiedad de la firma BIG BAG AMADO 2021 S.A C.U.I.T. N° 30-71744026-5 con domicilio comercial en Ruta 8km 111,500 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Manzana 12; Parcela: 2B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma BIG BAG AMADO 2021 S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PEREZ ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

Decreto N°1333– 10 de Octubre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0577/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma RHALTON S.A - C.U.I.T N° 30-70965920-7 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a “DEPÓSITO Y OFICINA DE VENTA DE AGROQUÍMICOS.”



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 109/110 mediante Actas N° 00778/00779 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que conforme lo solicita la Dirección de Medio de Ambiente a fs. 64/65 y hasta tanto: 1) acredite la habilitación ante el “Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires”; 2) acompañe la inscripción en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCyFS) y 3) obtenga la Certificación de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPÓSITO Y OFICINA DE VENTA DE AGROQUÍMICOS; (nombre de fantasía: RHALTON S.A) - propiedad de la firma RHALTÓN S.A - C.U.I.T N° 30-70965920-7 con domicilio comercial en el Parque Industrial Hipólito Vieytes – Lote 11, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: R; Parcela: 903 AA; Fracción 6A, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 532/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente firma RHALTON S.A, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PEREZ ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

Decreto N°1339– 10 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1062/2018 y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN RUGBY CLUB C.U.I.T. N° 30-70996264-3 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación de un comercio dedicado a “CLUB DEPORTIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Salud, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Salud, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CLUB DEPORTIVO” (nombre de fantasía: “Areco Rugby Club”) propiedad de la ASOCIACIÓN ARECO RUGBY CLUB C.U.I.T. N° 30-70996264-3 con domicilio comercial en calle: Homero Gabino Tapia de los Begaries y Soldado Argentino con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 2; Parcela: 4 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la ASOCIACIÓN ARECO RUGBY CLUB por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 532/2024

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PEREZ ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

Resolución N°0129- 10 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0938/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. HERNANDEZ, MARIANA SOLEDAD ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 18 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS Y TEJIDOS AL CROCHET**” propiedad de la Sra. **HERNANDEZ, MARIANA SOLEDAD** con domicilio en calle **ARISTOBULO DEL VALLE N° 123** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. B; MZ 103; PC 12 F;** de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. HERNANDEZ MARIANA SOLEDAD por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina PEREZ ADAMO.

Resolución N°0130- 10 de Octubre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0229/2021 y 4102-1157-M/2024

CONSIDERANDO:

Que el Sr JUAN ALBERTO, MEDINA C.U.I.T. N° 20-27814856-5 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6816 con domicilio comercial en calle Avenida Dr. Smith N° 499 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "DESPENSA" a partir del 27/09/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 532/2024

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/09/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6816 propiedad del Sr. JUAN ALBERTO, MEDINA C.U.I.T. N° 20-27814856-5 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en Avenida Dr. Smith N° 499, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr .JUAN ALBERTO, MEDINA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina PEREZ ADAMO.Sra. Sol Maria LECOT. Sra. Eleonora ANAVITARTE.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°1326-10 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0696/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaría de Seguridad, se solicita se de ingreso a un agente para desempeñarse como personal de seguridad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Cabral Andrea (Legajo Personal N° 2218), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0393/24;

Que, la Srta. ROSSI LUANA AYELEN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 532/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 24 de septiembre de 2024, como personal mensualizado a la agente ROSSI LUANA AYELEN (M.I. N° 39.293.206; Legajo Personal N° 3783) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sr.Ramon OJEDA. Sra Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1337-10 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0992/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente ROSSI LUANA AYELEN a partir del 25 de septiembre de 2024;

Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 25 de septiembre de 2024, a la agente ROSSI LUANA AYELEN (M.I. N° 39.293.206 Legajo Personal N° 3783), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sr.Ramon OJEDA. Sra Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



B.O.M N° 532/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1315- 09 de Octubre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0957/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente WARIDEL ROSA BELEN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 1° de noviembre de 2024 y por el término de treinta (30) días;

Que, la agente se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1º de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente WARIDEL ROSA BELEN (M.I N° 31.229.605 Legajo Personal N° 2838), quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Fernando SPINA MARKMANN. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1332- 10 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0753/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de orientar, promocionar y favorecer el acceso de la población de nuestra ciudad a la atención sanitaria, es fundamental contar con personal formado como “Agente Sanitario”;

Que, atento la renuncia de la agente Vita Viviana, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-101/23, Decreto N° 1188/23, es necesario designar personal idóneo en su reemplazo;

Que, la Srta. MEDINA FRANCO AINARA BELEN, ha acreditado poseer la formación y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M N° 532/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 29 de agosto de 2024, a MEDINA FRANCO AINARA BELEN (M.I. 45.916.341 Legajo Personal N° 3780), como personal mensualizado para desempeñar tareas como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a Personal de Seguridad Categoría 3, con un régimen horario de 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 29 de agosto de 2024, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Disponibilidad", del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Fernando SPINA MARKMANN. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1334– 10 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1002/2024 y;



CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente LOFREDO CRISTIAN MARCELO a partir del 26 de septiembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 26 de septiembre de 2024, al agente LOFREDO CRISTIAN MARCELO (M.I. N° 29.276.097 Legajo Personal N° 3612), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Fernando SPINA MARKMANN. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



B.O.M N° 532/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1330- 10 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0546/24 la docente MONTAGNA, Carolina fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente DIRENZO, Secundina;

Que la docente MONTAGNA, Carolina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que fs. doscientos trece (213) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecisiete (17) con goce integro de haberes;

Que la docente CAGNONI, Camila Beatriz solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MONTGANA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora suplente en el tarde desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1338– 10 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0879/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DI CARLO, Sofía Antonela solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 532/2024

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente DI CARLO, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de grado jornada completa titular en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que a fs. diez (10) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 29 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente AZNAREZ LARA, Emilia se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente DI CARLO SOFIA ANTONELA (M.I N° 39.289.074, Legajo Personal N°9728) como maestra de grado jornada completa titular desde el 29 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente AZNAREZ LARA EMILIA (M.I N° 38.588.408, Legajo Personal N°9897) como maestra de grado jornada completa suplente desde el 07 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1327- 10 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0685-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Cruz Álvarez Alejandro, Lobos Roberto Martin y Tambutti María Nélica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 73, Pc: 1, Uf: 01 y 02 ubicado en la intersección de las calles Alsina y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la copia de escritura, obrante a fs. 5/12;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 327291, obrante a fs. 40;

Que, los contribuyentes poseen convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 41/45 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 47/49 por el Juzgado de Faltas

Que, a fs. 46 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.46, propiedad de Cruz Álvarez Alejandro, Lobos Roberto Martín y Tambutti María Nélica situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 73, Pc: 1, Uf: 01 y 02 ubicado en la intersección de las calles Alsina y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO